



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nolivos M.
E. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE -
2
3 NOMINADA " T O G E N O . A . "
4 OTORGADA ENTRE : 30.MAR84 2
5 SEÑORES: LIU KAI, HARUO IKUTA, TETSUO
6 HOSAKA, CHIAKI KUMA Y SENORITA HE-
7 LENA KUILOVA DAVILA.
8 CAPITAL SOCIAL :
9 S/. 3.201.000,00
10
11 ~~~~~
12 ~~~~~
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la -
14 República del Ecuador, a primero de Marzo de mil no-
15 vecientos ochenta y cuatro, ante mi Doctor Jaime Nolivos
16 Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, com-
17 parecen : ¹ señor Liu Kai , de estado civil casado, por -
18 sus propios derechos ; ² Haruo Ikuta, de estado civil -
19 casado, por sus propios derechos ; ³ Tetsuo Hosaka , de
20 estado civil soltero , por sus propios derechos; Chiaki
21 Kuma , de estado civil casado, por sus propios derechos;
22 y, ⁴ Helena Kuilova Dávila, de estado civil soltera, por
23 sus propios derechos .- Los señores comparecientes son
24 de nacionalidad China , el señor Liu Kai , de nacionali-
25 dad japonesa los señores Haruo Ikuta , Tetsuo Hosaka y
26 Chiaki Kuma , e inteligentes en el idioma castellano -
27 y ecuatoriana la señorita Helena Kuilova D., domicilia-
28 dos en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad, le-

galmente capaces , a quienes conozco de que soy fé, y -

me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente constitución de compañía , que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo :-

" S E N O R N O T A R I O " .-Sírvese incorporar en

el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de

la que conste el contrato de constitución de la Com-

pañía Anónima " TOGON C.A." .- C O M P A Ñ A S O L A S N-

T A S :- Los señores Liu Kai , de nacionalidad China ,

casado, domiciliado en Quito ; Haruo Ikuta , de naciona-

lidad japonesa , casado, domiciliado en Quito; Tetsuo Hosa

ka, de nacionalidad japonesa , soltero, domiciliado en

Quito , Chiaki Kuma , de nacionalidad japonesa, casado

domiciliado en Quito ; y, ^{Constitución} Helena Kuzilova Dávila, ecuato-

riana, soltera , domiciliada en Quito ; todos capaces

para contratar por la presente escritura pública , li-

bre y voluntariamente unen sus capitales constituyen-

do una Compañía Anónima , de acuerdo a las cláusulas y

condiciones establecidas a continuación :- E S T A T U

T O S DE LA COMPAÑIA " TOGON C.A." . - A R T I C U -

L O P R I M E R O : DENOMINACIÓN : -Se constituye la -

Compañía Anónima "TOGON C.A.", la misma que se regi-

rá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las

pertinentes de la República y los presentes estatutos.

A R T I C U L O S E C U N D O : OBJETO SOCIAL .- el

objeto social de la Compañía consiste en capturar ,

criar , industrializar y comercializar camarones , ma-

riscos y demás productos de la denominada pesca blan-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Telfs. 842220-821993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

ca, exportación de sus productos ; podrá la Compañía im-
portar maquinarias, equipos e insumos para el mejor de-
sarrollo de su objeto social .- podrá la Compañía asociar-
se o fusionarse a otras sociedades al igual que trans-
formarse ; podrá celebrar toda clase de actos y contra-
tos públicos y privados, que posibiliten el cumplimien-
to del objeto de la sociedad que se constituye .- A R -

T I C U L O T E R C E R O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:

La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domi-
cilio principal en la ciudad de Quito ; sin embargo , po-
drá establecer sucursales o agencias en otros lugares
del país y en el exterior con sujeción a las disposicio-

nes legales .- A R T I C U L O C U A R T O .- DURA-

CION .- La Compañía tendrá una duración de treinta años,
contados a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil ; este plazo podrá ser ampliado o -
restringido por decisión de la Junta General de accio-
nistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones

legales .- A R T I C U L O Q U I N T O ; DEL CAPITAL:

El capital social de la Compañía es de Tres millones -
doscientos un mil sucres (S 3.201.000,00) dividido en
tres mil doscientas una acciones ordinarias y nominati-
vas de un mil sucres cada una ; el mismo que se encuen-
tra íntegramente suscrito y pagado en numerario , de -
acuerdo al detalle constante en la cláusula referente
a la integración del capital en estos estatutos .- A R

T I C U L O S E X T O : Los títulos correspondien-

tes a las acciones uscritas serán expedidas de con-

Recibido

formidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Ge-

rente General de la Compañía .-Un mismo título puede -
representar varias acciones y en este caso, además de -
los números correspondientes a las acciones que contengan,
llevará el número de orden de cada título .- Los títulos

correspondientes a las acciones que contengan, llevará el número de orden de cada título .- Los títulos

correspondientes a las acciones , contendrán las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías .- A R T I C U L O S E P T I M O : LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS :

-Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en ~~los~~ libros de talonarios correlativamente numerados .-En el libro de Acciones y

Accionistas se inscribirán los títulos y certificados provisionales ,en este libro se anotarán las sucesivas transferencias , la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones .- A R T I C U L O O C T A V O .-

La acción confiere a su titular legítimo ,la calidad de accionista y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales que de ellas se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías .- A R T I C U L O N O -

V E N O : DERECHO PREFERENTE : Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital ; este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General ;

con las excepciones legales ; A R T I C U L O D E -

1 C I M O .--La transferencia del dominio de las acciones
2
3 no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros,
4 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Ac
5 ciones y accionistas .--Esta inscripción se efectuará -
6 válidamente con la sola firma del representante legal
7 de la Compañía , el Gerente General , siempre que se -
8 hubiese comunicado sobre la transferencia a la Compañía,
9 mediante instrumento fechado y suscrito por el ceden-
10 te y cesionario : dicho instrumento será archivado .-

11 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : D E R E

12 C H O A V O T O :--En las Juntas Generales los accionistas -
13 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado
14 a sus acciones .- A R T I C U L O D E C I M O S E -

15 G U N D O : PERDIDA O SUSTITUCION DE TITULO .--Si una
16 acción o certificado se extraviara o destruyera, la -
17 Compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo
18 al correspondiente accionista , a pedido escrito de es
19 te , previa publicación en el domicilio principal de
20 la Compañía y carta del accionista , y después de trans
21 curridos treinta días contados a partir de la fecha
22 de la última publicación .- A R T I C U L O D E -

23 C I M O T E R C E R O : AUMENTO DEL CAPITAL .--El Ca-

24 pital de la Compañía puede ser aumentado por resolución
25 de la Junta General de accionistas , con la mayoría dis
26 puesta por la Ley , debiendo la misma Junta General -
27 resolver sobre la forma en que se efectuará , es decir
28 por la emisión de nuevas acciones o por la elevación



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
C. 842220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

del valor de las ya emitidas .- A R T I C U L O D E

C I M O C U A R T O : El Gobierno de la Compañía es-

tará a cargo de la Junta General de Accionistas y la -

administración corresponderá al Presidente y al Gerente

General .-La fiscalización estará a cargo del comisario.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS :-La Junta General debidamente convo-

cada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y -

tendrá todos los deberes ,atribuciones y responsabili-

dades que señala la Ley .-Su funcionamiento, formas y -

épocas para su convocatoria, la representación en ella

de los accionistas y los requisitos de quórum y mayoría

se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías .-

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- JUNTAS

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS :-Las Juntas Generales de

Accionistas serán ordinarias y extraordinarias: Las -

Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro -

de los tres meses posteriores a la finalización del -

ejercicio económico : Las Juntas Extraordinarias se -

reunirán cuando fueren convocadas .-En las Juntas Gene-

rales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en

la convocatoria ,con la excepción establecida en el artículo

lo doscientos setenta y seis, inciso segundo de la Ley

de Compañías .-Se convocará también a reunión de Juntas

Generales a petición del accionista o los accionistas

que representen al menos el veinte y cinco por ciento

del capital social .-En casos de urgencia los comisa-

rios pueden convocar las Juntas Generales .- A R T I C U



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
ts. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores :

2 La Junta General quedará válidamente constituida en cual

3 quier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que

4 este presente todo el capital pagado y los asistentes ,

5 quienes deberán suscribir el acta , bajo sanción de nu-

6 lidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta

7 General.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .

8 CONVOCATORIA :-La Junta General sea ordinaria o extra-

9 rdinaria será convocada por la prensa en uno de los pe-

10 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal

11 de la Compañía con ochos días de anticipación por lo -

12 menos al fijado para la reunión .-La convocatoria debe

13 señalar el lugar, fecha , día y hora y el objeto de la

14 reunión .-Toda resolución sobre asuntos no expresados -

15 en la convocatoria será nula .- A R T I C U L O D E

16 C I M O N O V E N O : Las Juntas Generales estarán di-

17 rigidas por el Presidente de la Compañía o por quien -

18 lo subrogue y en su falta por la persona que designe -

19 la Junta General .-Actuará como secretario el Gerente

20 General o quien lo reemplace , pudiendo en casos especia

21 les si la Junta General lo creyere conveniente designar

22 un Secretario Ad-hoc .- A R T I C U L O V I G E S I -

23 M O : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL . -

24 Son atribuciones y deberes de la Junta General : a) Ejercer

25 las facultades que la Ley de Compañías señala como

26 de su competencia ; b) Acordar cambios substanciales de

27 tro de sus objetivos propios, en el giro de los r

28

1 sociales ; c) Nombrar al Presidente de la Compañía , al -

2 Gerente General y comisarios ; d) reformar el presente

3 contrato social, previo el cumplimiento de los requisi-

4 tos legales ; e) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los

5 aumentos o disminuciones del Capital; f) Interpretar

6 en forma obligatoria para los socios los presentes -

7 Estatutos ; g) Dictar y reformar los reglamentos genera

8 les de la Compañía ; h) Señalar las remuneraciones de -

9 los Administradores y Comisarios ; i) Autorizar al Ge-

10 rente General el otorgamiento de poderes generales .- En

11 suma , corresponde a la Junta General el ejercer y cum-

12 plir con todos los derechos y obligaciones que la Ley

13 determina , así como realizar todas las funciones que -

14 no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

15 Compañía y orientada a solucionar problemas de carácter

16 social , económico , financiero o administrativo que se -

17 presentare en la Compañía .- A R T I C U L O V I G E

18 S I M O P R I M E R O : RESOLUCIONES :- Las resolucio

19 nes de la Junta General tomadas conforme a la Ley , y a

20 este Contrato Social obligarán a todos los socios pre-

21 sentes y ausentes .-La calidad de accionista lleva im-

22 plícita una completa sujeción a los Presentes estatutos

23 y a los acuerdos de las Juntas Generales, siempre que

24 se tomen de acuerdo a la Ley.-Las resoluciones serán -

25 válidas cuando se tome el voto favorable de cuando me-

26 nos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado

27 concurrente .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E

2 G U N D O : - Las actas de Junta General se extenderán

en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y re-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
n. 542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

verso que deberán ser foliadas con numeración continua

y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -

El presidente presidirá las sesiones de la Junta General y a la falta de ambos la Junta General nombrará un

Presidente ad-hoc para la sesión. - ARTICULO -

VIGESIMO CUARTO: EL PRESIDENTE: - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir

las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las

sesiones de Junta General; c) Supervigilar la marcha de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los títulos de acciones y certificados provisionales; e) Ejercer las demás facultades y obligaciones

señaladas en los presentes estatutos; f) Nombrar al Gerente Administrativo y al Gerente de Producción,

y establecer sus funciones de acuerdo a las necesidades y buena marcha de la Compañía. - ARTICULO VI

GESIMO QUINTO: - El Presidente será elegido por un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. - Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. - ARTICULO VI

GESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido para un período de tres

años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

Compañía. - El Gerente General es el representante de la

Compañía. - El Gerente General es el representante de la

de la Compañía y directamente responsable en las ac-

tuaciones en que representare a la misma; responde ante la sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, robo, abuso de facultades y negligencias. -- A R

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBU

CIONES DEL GERENTE GENERAL. --El Gerente General tiene

las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la Compañía; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos favorables a la Compañía; c) Representar legal y judicialmente a la Compañía; d) Vigilar directamente la conta-

bilidad; d) Confeccionar y presentar anualmente a la

Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particu-

lar con los estados financieros correspondientes; f) -

Concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como secretario; g) Firmar escrituras públicas

a nombre y en representación de la Compañía. -- A R -

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: -- Para la

celebración de contratos cuyo monto sea superior a un

millón de sucres, requerirá el Gerente General de la -

autorización expresa del Presidente, mediante carta o

télex. -- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -

N O : En caso de falta o impedimento temporal del Ge-

rente General, lo reemplazarán en forma conjunta el

Gerente Administrativo y el Gerente de Producción. --

A R T I C U L O T R I G E S I M O : F E R V A L I Z A C I O N . --



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs. 542220-521993
Edif. UCICA
Av. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

La Junta General anualmente en su primera sesión nombra-

rá un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los organismos de la Compañía.-

El Comisario durará dos años en el cargo, pudiendo ser reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO PR-

MIERO : Las utilidades se repartirán anualmente de las realmente generadas y en proporción al capital paga-

do.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUN-

DO :Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Sección XI de la Ley de Compañías.-ART-

TICULO TRIGESIMO TERCERO :-LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- No habiendo oposi-

ción entre los socios, asumirá la función de liquidador el Gerente General, pero de haber oposición a ello, se

eligirá al liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; señalándose sus facultades.-ARTICU-

LO TRIGESIMO CUARTO : Se entenderán

incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no es-

tuviere expresamente previsto.-CLAUSULA DE

INTEGRACION DEL CAPITAL :- Las

acciones que representan el capital de la Compañía, han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera : -.-

ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO EN	NUMERO DE
		NUMERARIO	ACCION.
Liu Kai.	800.000	800.000	800
Haruo Izuta	800.000	800.000	800

Tetsuo Hosaka 800.000 800.000 800

Chiaki Kuma 800.000 800.000 800

Helena Ruilova D. 1.000 1.000 1

3.201.000 3.201.000 3.201

El pago del capital en las cantidades señaladas se lo
ha efectuado mediante aporte en numerario, en la suma
de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SUERES (S 3.201.000)

conforme se desprende del documento bancario adjunto,

que se servirá incorporar como documento habilitante.-

C L A U S U L A T R A N S I T O R I A : Los fundadores

facultan al Doctor Marcelo Almeida Z., para que realice

todos los trámites que fueren necesarios para el per-

feccionamiento de la Compañía "TOGSA C.A." Usted, se-

ñor Notario se servirá agregar las demás solemnidades

de Ley y cláusulas de estilo para el perfeccionamiento

y plena validez del presente instrumento .-(HASTA AQUÍ

LA MINUTA) .- Los señores comparecientes ratifican la

minuta inserta, la misma que se halla firmada por el -

doctor Marcelo Almeida Z. Abogado con matrícula profe-

sional del Colegio de Abogados de Quito, número : Mil

doscientos setenta y uno .- Para el otorgamiento de la

presente escritura se observaron los preceptos legales

del caso, y leída que les fué a los comparecientes por

mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman

conmigo el Notario de todo lo que doy fé.- (firmado)

Liu Kai, pasaporte número : cero cuatro veinte cuaren-

ta ; (firmado) Haruo Ikuta, pasaporte número : MG-

veinte y uno noventa y tres e o treinta y uno ; (firma

do) Tetsuo Hosaka, pasaporte número : MG-cuarenta y

cuatro cero cinco doscientos treinta; (firmado) Chia

ki Kuma , pasaporte número : MG- cuarenta y siete ochenta

ta y ocho setecientos trece ; (firmado) Helena Kailova

Dávila , cédula de identidad número : cero siete

cero cero noventa y cinco sesenta y dos cincuenta y

tres , cédula tributaria número : cero nueve ciento noventa

venta ; papeleta de votación número : ciento treinta y

dos - doscientos treinta y uno ; (firmado) El Notario

Doctor Jaime Patricio Nalivos Maldonado .- U O U U -

M E N T O S H A B I L I T A T O S .- REPUBLICA DEL

ECUADOR.-Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción .- RESOLUCION NUMERO CIENTO QUINCE .- el Subsecre-

tario de Integración del Ministerio de Industrias, Co-

mercio e Integración .- VISTOS : el Decreto Supremo -

número novecientos setenta y cuatro de treinta de ju-

nio de mil novecientos setenta y uno, reformado median-

te Decreto Supremo Número Novecientos - A , de diez de

Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la soli-

cidad y la documentación presentada : y , EN USO de las

facultades que le confiere el Decreto Supremo Número

setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil

novecientos setenta y cinco ; y , el Decreto Ejecutivo -

N. doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de a-

gosto de mil novecientos ochenta y uno. R E S U L T -

V E .- AUTORIZAR al señor TETSUO HOSAKA , de naciona-

lidad japonesa , residente en el Ecuador en forma legal,

según lo ha demostrado fehacientemente, lo que se re-



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
s. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

la Visa de Inmigrante Categoría Diez - III ,válida -

1 hasta el veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta
2 ta y cuatro, otorgada el diez y ocho de diciembre de mil
3 novecientos ochenta y tres ; y , registrada con el número
4 ro catorce - cuarenta y cuatro ochenta y seis - veinte
5 y uno ciento veinte y tres , para que realice una inversión
6 sión con el carácter de inversionista nacional y por la
7 suma de Ochocientos mil sucres (\$ 800.000,00) , en la
8 constitución de la Compañía "TOGAN C.A." , cuyo capital
9 social será de Tres millones doscientos un mil sucres
10 (\$ 3.201.000,00) .-La compañía se constituirá -
11 tendrá como actividad principal : "... capturar, criar,
12 industrializar y comercializar camarones , mariscos y
13 demás productos de la denominada pesca blanca , exportación
14 de sus productos : podrá la compañía importar maquinarias ,
15 equipos e insumos para el mejor desarrollo de su objeto social .-
16 Podrá la compañía asociarse o fusionarse a otras sociedades al
17 igual que transformarse podrá celebrar toda clase de actos y
18 contratos públicos y privados , que posibiliten el cumplimiento
19 del objeto de la sociedad que se constituye ".- La Compañía
20 "TOGAN C.A." , tendrá un sitio de producción en Santa Rosa,
21 Provincia de El Oro , Zon-a Guarumal .- La inversión que realiza
22 el señor TETSUO HOSAKA , por tener el carácter de nacional carece
23 del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así
24 como a remitir al exterior las utilidades que generen sus
25 inversiones.- COMUNICADO .- Dado en Quito, a trece de -

febrero de mil novecientos ochenta y cuatro .-(firma-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

do) José Villacís Paz y Miño , Subsecretario de Integración -encargado .- CARILICA : Es copia LO CERTIFICO .(firmado) Ramiro Atencia Román , Director Nacional Administrativo Financiero del IACAF encargado.-Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . - RESOLUCION NUMERO : CIENTO DIEZ Y SEIS .- EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número Novecientos -A , de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis , la solicitud y la documentación presentadas ; y, en USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y, el Decreto Ejecutivo - número : doscientos cuarenta y siete de veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno . R E S U L T A : - A U T O R I Z A R al señor HARUO IKUTA , de nacionalidad japonesa, Residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante, categoría Diez- III , válida hasta el veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro , otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres ; y registrada con el número cuatro -cuarenta y cuatro ochenta y ocho -vein-

te y uno ciento veinte y siete , para que realice un-a

inversión con el carácter de inversionista nacional y

por la suma de Ochocientos mil sueres (\$ 800.000,00) en,

la constitución de la Compañía "TOGSA C.A." cuyo capital

social será de TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SUERES -

(S/. 3.201.000,00) .-La Compañía a constituirse ten-

drá como finalidad principal : " ... capturar , criar, in-

dustrializar y comercializar camarones , mariscos y de-

más productos de la denominada pesca blanca , exporta-

ción de sus productos , podrá la compañía importar ma-

quinarias , equipos e insumos para el mejor desarrollo

de su obj-eto social .-Podrá la compañía asociarse o fusio

narse a otras sociedades al igual que transformarse; po-

drá celebrar toda clase de actos y contratos públi-

cos y privados, que posibiliten el cumplimiento del -

obj-eto de la sociedad que se constituye " .- La Compa-

ñía " TOGSA C.A." , tendrá su sitio de producción en -

Santa Rosa, Provincia de El Oro , Zona Guarumal.- La in-

versión que realiza el señor HARUO IKUTA , por tener el

carácter de nacional , carece del derecho a reexpor-

tar; así como a remitir al exterior las utilidades que

generen sus inversiones .- COMUNIQUESE .- Dado en qui-

to , a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta

ta y cuatro .- (firmado) José Villacís Paz y Miño, Sub

secretario de Integración encargado .- CERTIFICA :-

Es copia LO CERTIFICO .- (firmado) Ramiro Atencia -

Román , Director Nacional Administrativo Financiero

del MICAL - ENCARGADO .- un sello .- R F U --



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
Luis Nalivos M.
342220-521993
c/ UCICA
de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . RESOLUCION NUMERO
2 CIENTO DIEZ Y NUESTRO .- El Subsecretario de Integración
3 del Ministerio de Industrias Comercio e Integración .-
4 VISTOS : El Decreto Supremo número novecientos seten-
5 ta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecientos -
6 setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo -
7 número Novecientos - A . de diez de Noviembre de mil
8 novecientos setenta y seis, la Declaración número -
9 doscientos cuatro y la documentación pertinente que re-
10 posa en los archivos de este Ministerio; y, EN USO de
11 las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo
12 Número setecientos ochenta y nueve , de once de sep-
13 tiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Decre-
14 to Ejecutivo Número doscientos cuarenta y siete de
15 veinte y siete de agosto de mil novecientos ochenta y
16 uno ; RESUELVE :- AUTORIZAR al señor LIU KAI ,
17 de nacionalidad china , residente en el Ecuador , po-
18 seedor de la Visa de Inmigrante , Categoría Diez- III,
19 otorgada en Quito , el veinte y ocho de diciembre de mil
20 novecientos ochenta y tres, registrada debidamente -
21 con el número catorce - cuatrocientos cuarenta y ocho
22 ocho - veinte y uno ciento veinte y seis y válida -
23 hasta el veinte y ocho de marzo de mil novecientos o-
24 chenta y cuatro , para que realice una inversión con
25 el carácter de nacional por la cantidad de OCHO CEN-
26 TOS MIL SUCKES (\$ 800.000,00) , en la constitución , de
27 la Compañía TCGSA S.A. la misma que tendrá un capital
28

social de TRES MILLONES DOCIENTOS UN MIL QUÉCEROS (S -

3.201.000,00) .-El objeto social de la Compañía que -

se constituye será : capturar ,criar , industrializar y
comercializar camarones, mariscos y demás productos de
la denominada pesca blanca , exportación de sus produc-
tos ; podrá la Compañía importar maquinarias, equipos
e insumos para el mejor desarrollo de su objeto social.

Podrá la compañía asociarse o fusionarse a otras socie-
dades al igual que transformarse ; podrá celebrar to-
da clase de actos y contratos públicos y privados, que
posibiliten el cumplimiento del objeto de la sociedad
que se constituye .- Las instalaciones de la Compañía -

TOGEN C.A. , estarán ubicadas en la zona Guaramal , Can-
tón Santa Rosa, Provincia de El Oro .-La inversión que
realiza el señor MU KAI , por tener el carácter de -
nacional carece del derecho a reexportar el capital -
invertido o a invertirse y a remitir las utilidades
que generen sus inversiones al exterior .- ~~CONFIRMESE.~~

Dado en Quito, a trece de febrero de mil novecientos -
ochenta y cuatro .- (firmado) José Villacís Paz y -

Miño, Subsecretario de Integración Encargado .- CONTI-

PLICA : - Es copia lo CONFIRMO . (firmado) Arturo -

Atencia Román , Director Nacional Administrativo Finan-
ciero del MICOI Encargado.- Hay un sello .- R E P U -

B L I C A D E L E C U A D O R .- MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- R E S O L U - -

C I O N N U M E R O : CIENTO DIEZ Y OCHO .- El Sub-

secretario de Integración del Ministerio de Industrias

Comercio e Integración, VISTOS el Decreto Supremo Núme-



NOTARIA
 UCIMA SEGUNDA
 del
 Sr. Jaime Nalivos M.
 Hfs. 542220-521993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N° 648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

1 ro Novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de
 2 mil novecientos setenta y uno, reformado medianteDecre-
 3 to Supremo número Novecientos -A, de diez de noviembre
 4 de mil novecientos setenta y seis, la declaración Núme-
 5 ro doscientos cinco y la declaración pertinente -
 6 que reposa en los archi-vos de este Ministerio ;y, UN -
 7 USO de las facultades conferidas por el Decreto Supremo
 8 Número setecientos ochenta y nueve de once de septiem-
 9 bre de mil novecientos setenta y cinco y el Decreto Eje-
 10 cutivo número doscientos cuarenta y siete de veinte y
 11 siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno .-R E
 12 S U S L V E : - AUTORIZAR al señor CHIYAKI KUMA, de na-
 13 cionalidad japonesa, residente en el Ecuador, poseedor
 14 de la Visa de Inmigrante, Categoría Diez- III, otorgada
 15 en Quito el veinte y ocho de diciembre de mil novecien-
 16 tos ochenta y tres, debidamente registrada con el Nú-
 17 mero catorce - cuarenta y cuatro ochenta y siete -cua-
 18 renta y uno ciento veinte y cinco y válida hasta el -
 19 veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y -
 20 cuatro, para que realice una inversión con el carácter
 21 de nacional por la cantidad de Ochocientos mil sucres
 22 (S/. 800.000.00), en la constitución de la Compañía -
 23 " TOGEN C.A.", la misma que tendrá un capital social de
 24 Tres millones doscientos un mil sucres(S. 3.201.000,00).
 25 El obj-eto social de la compañía que se constituye se-
 26 rá : " Capturar, criar, industrializar y comercializar
 27 camarones, mariscos y demás productos de la denominada
 28

pesca blanca , exportación de sus productos ; podrá -

1 la compañía importar maquinarias , equipos e insumos

2 para el mejor desarrollo de su obj-eto social .- podrá

3 la compañía asociarse o fusionarse a otras sociedades

4 al igual que transformarse ; podrá celebrar toda clase

5 } de actos y contratos públicos y privados, que positi-

6 liten el cumplimiento del obj-eto de la sociedad que-

7 se constituye " .- Las instalaciones de la Compañía -

8 " TOGÉN C.A." , estarán localizadas en la Zona Guaruma ,

9 Cantón Santa Rosa , Provincia de El Oro .-La inversión

10 que realiza el señor Chiaki Kuma , por tener el carácter

11 de nacional carece del derecho de reexportar el capital

12 invertido o a invertirse y a remitir al exterior las

13 utilidades que generen sus inversiones .- COMUNIQUESE

14 Dado en Quito, a diez y ocho de febrero de mil nove-

15 cientos ochenta y cuatro .- (firmado) José Villacís

16 Paz y Miño , Subsecretario de Integración Encargado .-

17 CERTIFICA : - Es copia lo certifico : (firmado) Kami-

18 ro Atencia Román , Director Nacional Administrativo

19 Financiero del MIOEL Encargado .- Hay un sello . -

20 REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE RECURSOS NATURA-

21 LES Y ENERGETICOS . Subsecretaría de Recursos Pesque-

22 ros .-Quinientos sesenta y seis -AJ .-Ochenta y tres

23 catorce setenta y cinco .-Guayaquil , diez y seis -

24 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres .-

25 Señor Promotor de la Compañía TOGÉN C.A. .-Ciudad . -

26 De mis consideraciones :-En relación a la solicitud -

27 presentada en esta Subsecretaría , con la finalidad de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
cifs. 542220-521993
Edif. UCICA
v. 10 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1 obtener autorización para constituir una Compañía a -
2 denominarse PISCAL S.A. debto manifestarle que se emite
3 informe favorable para que se constituya e inscriba en
4 el registro correspondiente en virtud de lo estableci-
5 do en el artículo primero del Decreto noventa de enero
6 treinta y uno de mil novecientos setenta y cinco, publi-
7 cado en el Registro Oficial setecientos cuarenta y uno
8 de Febrero trece de mil novecientos setenta y cinco.-
9 La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto so-
10 cial : "El objeto social de la Compañía consiste en cap-
11 turar , criar , industrializar y comercializar camarones
12 mariscos, y además productos de la pesquería blanca -
13 blanca , exportación de sus productos : podrá la Com-
14 pañía importar maquinarias, equipos e insumos para el -
15 mejor desarrollo de su objeto social .- podrá la Compa-
16 ñía asociarse o fusionarse a otras sociedades , y cele-
17 brar toda clase de actos y contratos públicos y priva-
18 dos , que posibiliten el objeto de la sociedad que se -
19 constituye " .- El presente informe no implica autori-
20 zación para ejercer actividad pesquera, por lo que una
21 vez constituida la Compañía e inscrita en el Regis-
22 tro Mercantil , deberá presentar la solicitud correspon-
23 diente para ejercer dicha actividad .- La Compañía -
24 que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá obser-
25 var las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pes-
26 quero y su reglamento ; de Seguridad Nacional ; de Ex-
27 tranjería ; de Aguas; Código de Policía Marítima y de
28 más Leyes pertinentes .-Asimismo , deberá considerar los

disposiciones de los artículos ; seis, once, doce ,

diez y seis , veinte ; uno , veinte y dos, veinte y -
tres , veinte y cuatro y otros del Reglamento a la -
Cría y cultivo de especies Bioacuáticas, y la reforma
constante en Acuerdo catorce mil seiscientos cincuenta
y seis de enero diez y siete de mil novecientos setenta
y nueve, cuando proyectare ejercer actividad camaronera
en zona de playa y bahía .-Atentamente .- DIOS, PA-
TRIA Y LIBERTAD .-(Firmado) Ingeniero Raúl Coello -
Fernández M.S. Ingeniería Naval , Subsecretario de Recursos
Pesqueros .- Hay un sello .- F I L A N B A N C O .

Quito, marzo primero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE QUE HEMOS RECIBIDO DE :-

SEÑORES : LIU KAI \$ 800.000,00 /

HARUO IKUTA..... \$ 800.000,00 /

CHIYAKI KUMA..... \$ 800.000,00 /

TETSUO HOSAKA..... \$ 800.000,00 /

HARUNA KUNICHA D..... \$ 1.000,00 /

S/. 3.201.000,00

Para ser depositado en una cuenta de Integración de
Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de
la Compañía en formación que se denominará : "TOGEN C.
A." .-El valor correspondiente a este certificado será
puesto a disposición del Administrador de la nueva Com-
pañía tan pronto sea constituida , para lo cual deberá
presentar al Banco los siguientes documen-tos : Estatu-
tos y Nombrami-entos debidamente inscritos y Certifi-
cado de la Sup Intendencia de Compañías, indicando -

que el trámite de constitución de la misma ~~30 MAR 84~~ **13**



**NOTARIA
MA SEGUNDA**
del
Nolivos M.
842220-521993
Edif. UCICA
de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

concluído.- En caso de que no llegare a constituirse -
el valor depositado será reintegrado , previa entrega
del ceetificado otorg-ado para el efecto por el Super-
intendente de Compañías .- Atentamente .- (firmado)
René Milton Cárdenas . Asistente de Gerente . FLANBANC
Sucursal Mayor en Quito .- Hay un sello .- Testado .- los
la .- No Vale.

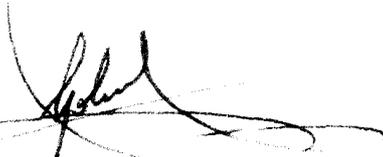
Se otorgó ante mí, y en fé de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, en -
Quito, a primero de marzo de mil novecientos ochenta
y cuatro .-

[Firma]
DR. JAIMES NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

[Firma]

ZON:- Dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número : 12934 dada por la Superintendencia de Compañías el trece de Marzo de mil - novecientos ochenta y cuatro, tomé Nota al cargo de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía " TCGTN C. A.", celebrada ante mí el 1 de Marzo de 1984, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.-

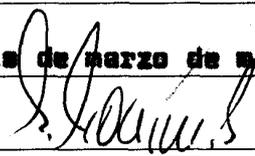
Quito, 15 de Marzo de 1.984



DR. JAIME NATIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

COM 8 - -

1 ta fecha queda inscrito al presente documento y la Resolución núme-
 2 ro doce mil novecientos treinta y cuatro, del señor Superintendente
 3 de Compañías Encargado, de trece de marzo de mil novecientos ochenta
 4 y cuatro, bajo el número 261 del Registro Mercantil, tomo 115.-
 5 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
 6 de Constitución de la Compañía "TOGEN C.A.", otorgada el 1 de -
 7 marzo de 1984, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr.
 8 Jaime Nalivos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tex
 9 cero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el
 10 Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi-
 11 cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio
 12 bajo el número 2864.- Quito, a diez y seis de marzo de mil novecien-
 13 tos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Ronderos
 REGISTRADOR MERCANTIL

